SON CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, LAS SIGUIENTES:

Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos. i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. j. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación. k. Cuando la oferta supere el valor máximo establecido por ítem o el presupuesto oficial del proceso. l. Cuando dentro de la oferta económica se encuentren errores aritméticos que modifiquen el valor total presentado. m. Cuando la descripción de la oferta económica no coincida con la oferta técnica. n. No tener capacidad jurídica al momento de la presentación de la oferta y las demás contempladas en la ley. o. La no presentación de la oferta económica. p. Cuando el oferente se encuentre inmerso en el registro único de infractores ambientales RUIA. q. Cuando se encuentre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades expresamente mencionadas por la Normatividad Legal y reglamentaria vigente. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** • El Departamento de Policía Putumayo declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. • Si el análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los valores de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. • La declaratoria desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP ll.